Remedio alguno y el mismo no se lam.º hace Sumad
Alla Don Geronimo de Vitoria que de por los en
Hidalgo para que vse y exerza en ella como se
dispone por dha real provision y pasado el
termino de los dias el dho Don Juan de Saez haga
y baya con efecto a la dha Villa de Santag.º para vsar el
oficio con apercibimiento que de lo contrario sumando otra
persona que le pareciere pertenecer en el ynter que no se
Don Geronimo de Vitoria y acatando el dho Lic.º Don Juan
haces el dho nombram.º de alcalde m.º de Santag.º se le da permiso
para que vse el dho of.º en el mo o de la manera para que
efecto el dho se cumplim.º por [illegible] de alcalde mayor
se le de traslado y [illegible] de la provision y de lo que
a ello proveyo Mandado sumad Don Martin de Reyna
nuestro antemi fu.º hidalgo fecho sumad
Villa de Murcia en el dho dia primero de marzo de mill y
ochocientos y ocho sumad. Yo el escriv.º de Ayuntam.º
receyde el s.º Lic.º Don Juan Saez Zavallaneda con
habito en persona y dixo el aprecio de guardar y cumplir
la R.l provision de sumag.º y señores del R.l y de
de su mace del Santo y en el contenido como lo manda
el s.º Don Martin de Reyna y nuestro Corregidor
cid.º y a todo lo por su merced pueda de que doy fee el Lic.º
Don Francisco Saez abellaneda = fu.º hidalgo fecho
sumano

Concuerda el Actuado con su original de
de resaco a que me remito y a ella
Doy el dezello de oficio = Doy el Servicio
de su Magestad y lo copio en virtud de la
provision del Señor Corregidor Don Juan
Lopez Saez del Rey nuestro Señor y de los
de la ciud.º de Murcia en ella a quinze de marzo de mill y seis
cientos y quarenta y ocho años = en fee de verdad = fu.º hidalgo fecho